



CONSTANCIA N° 542

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 760 PRESENTADA POR DON **LUIS ALVARO SOTO GARAY**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21808099, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 566 DE:

VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS, HECHA POR: **RICARDO GARCIA Y OTROS** A FAVOR DE: **NEPTALI RONCEROS**, CON FECHA 18 DE ENERO DE 1922, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN URMENETA FERNANDEZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 926 AL 927 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1921 - 1922, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALVARO SOTO GARAY** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21808099 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2024 15:08:51-0500



de día festivo
14/09/24
H. R. R.

lo expuesto, y dijimos: que han celebrado un
contrato de venta de acciones y derechos que
deseen constar de un libro público; con un
por objeto me entregaron, solo en el día de
la fecha, la minuta y certificado del Tercero
siguiente: Compañía Recaudadora de Impuestos.
Certificado de Pago de Alcabala de sus
generaciones. Números doscientos treinta y cinco
cientos setenta y cinco. El señor J. Urmeneta
S. ha pagado la cantidad de dos soles por
el dos por ciento sobre el capital de cien
soles con que está pagado, conforme a la ley
de la materia, el contrato de venta de accio-
nes y derechos de un inmueble que celebra
Ricardo García y otros en Septiembre de noventa
y seis de mil novecientos veintinueve. Oficina Al-
ta, a treinta de diciembre de mil novecien-
tos veintinueve - Compañía Recaudadora de
Impuestos. S. Blanes. Valdebeños. de la
Puente. Noventa. Tercero Notario. Sirvase ex-
tender en un Registro de escrituras públicas,
una por la que conste que nos, Ricardo
García, Margarita García, Pedro García y Oscar
García, vendemos de manera absoluta y sin
reservas ni limitación alguna, los derechos
y acciones que nos corresponden en un solar
situado en esta ciudad, en la calle de ju-
ria, números ciento treinta y cinco, cuyo total
mide cinco metros de frente por treinta y



Noviembre veintisiete



He visto metros sesentinueve centímetros de fondo y que limite: al Norte, propiedad de doña Francisca Bonifacio; Sur, la de los compradores; Oriente, terreno de la lotería Colorado que conduce don Julio Bianchi; y Poniente, la mencionada calle. Realizamos la venta de nuestros acciones y derechos en un total de cien soles para los metros vendidos, que declaramos haber recibido a nuestra entera satisfacción y en dinero efectivo, renunciando en favor de los compradores don Nepotalí Romero y esposa doña Gregoria Almogor, a todos los derechos pecuniarios que puedan derivarse de los que consisten de la enagenación, así como a toda reclamación, acción o excepción proveniente de esta venta. Yo, Nepotalí Romero, por mí y en representación de mi esposa acepto este contrato y usted señor Notario prometiéndolo en acople a ley - Cliniche Alto, a treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve. Aruego de don Ricardo García que no sabe firmar - A. C. Salbana. Margarita García - Pedro García - German Oscar García - Nepotalí Romero. He pagado con anticipado de impuestos de estables de enagenaciones número doce y otros veintinueve mil seiscientos setenta y nueve la suma de dos soles plus. Puede registrarse Cliniche Alto, treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve.



cientos cincuenta. Compañía Recaudadora
 de Impuestos - J. Blanes. Compañía Recau-
 dadora de Impuestos. Jose Felix del Puente.
 Se elevó e instrumentos fait bis le moni-
 te presente se agregó a en ley para
 el número trescientos cincuenta y cinco, después
 de cumplidos por mí el Notario las prescri-
 ciones de los artículos treinta y tres si-
 guientes de la ley dictada; e instrui-
 dos los otorgantes del objeto y resultado de
 esta escritura y del artículo setenta de la ley
 de Registro se ratificaron en ella y firma-
 ron en los testigos don Jose Perez y don Caze-
 tano Cafferatta, mayores de edad, de esta oc-
 currencia, haciéndolo por don Ricardo Garcia
 que no sabe firmar don Benigno Alvarado
 de que se dice.

Benigno Alvarado
 Ricardo Garcia
 German Oscar Garcia
 Pedro Garcia
 Nephale Rosendo
 José Perez
 Juan C. Cafferatta
 Cafferatta

Quinto, aceptando.
 Roberto Juan Cafferatta, a diez y ocho de enero de mil novecientos

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2024 14:55:27-0500